



**ACTA ACUERDO FIRST DATA CONO-SUR S.R.L. – POSNET S.R.L.  
– PEGASO ARGENTINA S.R.L. Y EL SINDICATO EMPLEADOS DE  
COMERCIO CAPITAL FEDERAL**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 2014, por una parte, el Gerente de Recursos Humanos de First Data Cono-sur s.r.l., Posnet s.r.l. y Pegaso Argentina s.r.l., Señor Lucas Sotelo, con sede en calle Perú 143, piso 5, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “la Empresa”, y por la otra, el Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Legislativos, Oscar Fernando Raynoldi, y los Delegados Gremiales, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, Juan Cruz Canel, Estella Diaz, Fabián Esteche y Andres Alonso, en adelante “la Representación Sindical”, lo que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Luego de la Negociación llevada adelante entre las partes se alcanzo el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO: Adicional por uso de Vehículo Empresa.** Las partes acuerdan que el concepto remunerativo “Plus Chofer” vigente, quedará renombrado a partir de la fecha como “Adicional por uso de vehículo Empresa” y el mismo se incrementará, retroactivamente a partir del 1 de Junio de 2014 a la suma diaria de \$ 55,34. En el mes de Septiembre de 2014 se incrementará en un 10 %, correspondiendo este incremento al segundo tramo del Acuerdo paritario de Comercio, alcanzando el valor la suma diaria del adicional de \$ 60,87. Se deja establecido que este concepto será aplicable únicamente a aquellos trabajadores de la Empresa que utilicen vehículo de la compañía para prestar servicios técnicos a clientes y el mismo se devengará únicamente por los días en que se utilice el vehículo de la Empresa.

Asimismo, se establece que el importe diario a abonar por este concepto, será ajustado automáticamente en los mismos porcentajes que se incrementen los salarios por Acuerdos paritarios de Comercio.

Los Trabajadores que perciban el “Adicional por uso de vehículo Empresa” asumirán la responsabilidad por el uso indebido de los vehículos, entendiéndose como tal, lo expresado en los artículos IV y VI de la política corporativa en lo referente al uso de autos con la compañía.

**SEGUNDO: Guarderia.** Las partes acuerdan incrementar retroactivamente a partir del 1 de Junio de 2014, el importe que la Empresa abona por el





concepto remunerativo de "Guardería", a la suma de \$ 763. En el mes de Septiembre de 2014 se incrementará en un 10 %, correspondiendo este incremento al segundo tramo del Acuerdo paritario de Comercio, alcanzando el concepto la suma de \$ 839,30.

Asimismo, se establece que el importe a abonar por este concepto, será ajustado automáticamente en los mismos porcentajes que se incrementen los salarios por Acuerdos paritarios de Comercio.

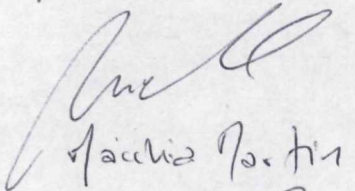
**TERCERO: Homologación.** Las partes convienen presentar este Acuerdo, sin perjuicio de la validez y exigibilidad del mismo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación no más allá del plazo de 30 días corridos de suscripto, ocasión en la que se requerirá que se convoque a ambas partes para la pertinente ratificación de su contenido y alcance.

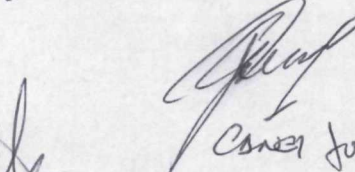
En muestra de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

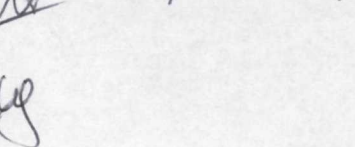
#### REPRESENTACION SINDICAL

#### LA EMPRESA

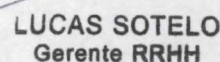
  
Andrés Alonso

  
Esteban

  
María No. 1

  
Oscar F. Raynoldi

  
Gerente RRHH

  
LUCAS SOTELO  
Gerente RRHH

  
OSCAR F. RAYNOLDI  
SECRETARIO ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO